



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA No.010 de 1995

Marzo 10

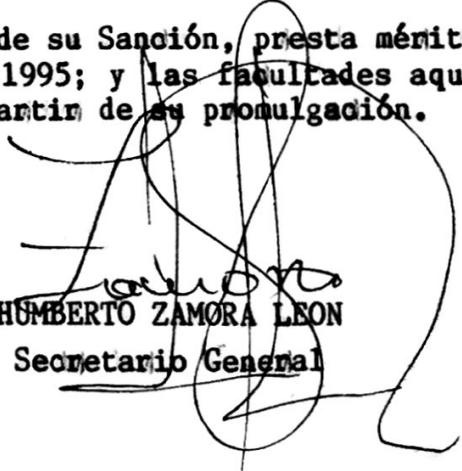
Por la cual se crean unos Rubros en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Meta, para la vigencia fiscal de 1995, contenido en la ordenanza 067 de - 1994.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META  
en uso de sus atribuciones legales  
conferidas por el artículo 300 de  
la C.N.y el Decreto Ley 1222/86.

O R D E N A :

- ARTICULO 1o. Crear en el artículo 2o.Sección A, Funcionamiento de la Asamblea Departamental, 10A, Servicios Personales, el Artículo 17A,el cual quedará así: ARTICULO 17A.- PARA AUXILIO DE TRANSPORTE.
- ARTICULO 2o. Crear en el artículo 2o. de la Ordenanza 067 de 1994,Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Sección A., Asamblea Departamental 10A, Servicios Personales, "ARTICULO 17B.- SUBSIDIO FAMILIAR.
- ARTICULO 3o. Crearse en la ordenanza 067 de 1994, en el artículo 2o.Presupuesto de Gastos, Funcionamiento, Sección Asamblea Departamental,10A Servicios Personales, en el artículo 17C, el cual quedará así: ARTICULO 17C.- AUXILIO FUNERARIO.
- ARTICULO 4o. Crear en la ordenanza 067 de 1994, en el artículo 2o.Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Sección A, Asamblea Departamental, 10A, Servicios Personales, el artículo 17D, el cual quedará así: ARTICULO 17D.- SEGURO SOCIAL.
- ARTICULO 5o. Crear en el artículo 2o.de la ordenanza 067 de 1994, Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Sección A, Asamblea Departamental, 10A, Servicios Personales, el artículo 17E, el cual quedará así: ARTICULO 17E, GASTOS DE REPRESENTACION EN COMISION DE LOS DIPUTADOS.
- ARTICULO 6o. Facultar al Gobierno Departamental, para que mediante Decreto efectúe los créditos y contracréditos necesarios para asignar las partidas correspondientes a los artículos creados por ésta Ordenanza, en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia de 1995.
- ARTICULO 7o. Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, se rigen por lo establecido en el Decreto No.42 de 1994; Ley 21 de 1982; Decreto 050 de 1981; Ley 100 de 1993 y Artículo 55 del Código de Régimen Departamental.
- ARTICULO 8o. La presente ordenanza rige a partir de su Sanción, presta mérito fiscal a partir del 1o.de Enero de 1995; y las facultades aquí conferidas es por tres (3) meses a partir de su promulgación.

  
BERLEY ENRIQUE PATIÑO PEÑA  
Presidente

  
HUMBERTO ZAMORA LEON  
Secretario General



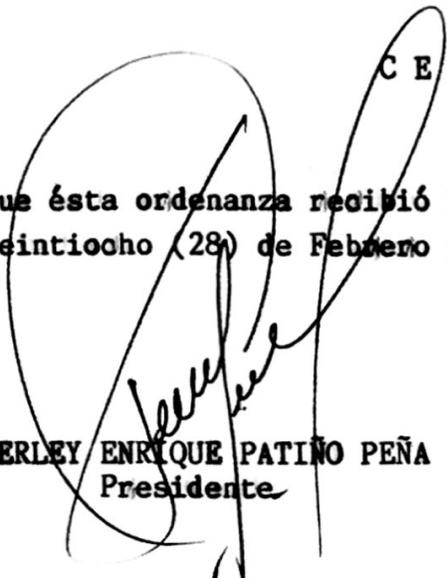
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

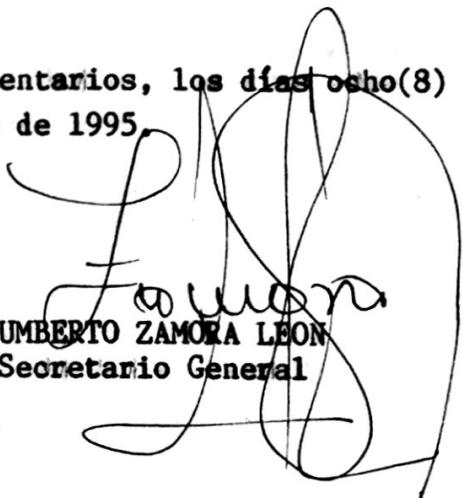
continuación ordenanza 010/95

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DPTAL DEL META

CERTIFICAN :

Que ésta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días ocho(8) veintiocho (28) de Febrero y primero (1o) de Marzo de 1995.

  
BERLEY ENRIQUE PATIÑO PEÑA  
Presidente

  
HUMBERTO ZAMORA LEÓN  
Secretario General



CONTINUACION ORDENANZA No.010 DE 1995

O.J. 241

"Por la cual se crean unos rubros en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Meta, para la vigencia fiscal de 1995, contenido en la Ordenanza No.067 de 1994".

SANCIONASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Villavicencio, a los 22 MAR. 1995

ALFONSO ORTIZ BAUTISTA  
Gobernador del Meta



HERNAN ROMERO AMAYA  
Secretario Hacienda

